

PROTOCOLO
USO DE CAMARAS DE SEGURIDAD



I) GENERALIDADES

La instalación de cámaras de seguridad en establecimientos educacionales requiere seguir ciertos criterios y tomar ciertas precauciones para proteger a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y cumplir con las leyes y orientaciones vigentes.

Se hace especialmente necesario instalar cámaras de seguridad al interior del Liceo, principalmente por motivos de **prevención y disuasión** de eventuales delitos como robos y hurtos, así como la ocurrencia de hechos de violencia, acoso escolar, hechos constitutivos de abuso y/o de connotación sexual y otros hechos o conductas que infrinjan la buena convivencia escolar y la integridad de los miembros de la comunidad educativa, por lo que su implementación responde a una **necesidad objetiva y general**.

Se suma a lo anterior el hecho que los registros audiovisuales se constituyen como un medio probatorio muy fidedigno en el contexto de la aplicación de protocolos internos, así como en fiscalizaciones o procedimientos externos (por ejemplo, ante la Superintendencia de Educación o Tribunales), lo que contribuye a la aplicación del Debido Proceso que debe regir en investigaciones y procedimientos.

La instalación de cámaras de seguridad debe considerar y respetar los siguientes principios:

- ✓ Proporcionalidad
- ✓ Idoneidad
- ✓ Mínima intromisión en los derechos de las personas.
- ✓ Interés superior del niño/a y adolescente.

Nuestro Liceo da cumplimiento a dichos principios, y además a lo dispuesto en el **ORD. N° 6044 de la Dirección del Trabajo y Dictamen N°06 de la Superintendencia de Educación** vigentes al momento de la entrada en vigencia del presente documento.

En efecto, nuestro establecimiento cuenta con cámaras de video en diferentes espacios educativos con el principal objetivo, como ya se dijo, de velar y resguardar tanto la



infraestructura y los bienes, así como-y lo más importante-, la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, de manera de generar que nuestros espacios sean seguros y cómodos para todos.

Es importante señalar que la disposición de las cámaras tendrá un enfoque panorámico y generalizado, privilegiando lugares que tengan mayor circulación de personas, como en la entrada, patios, pasillos, escaleras, estacionamiento, parcela, bodega de herramientas, comedor estudiantes, hall de acceso, así como en sala CRA y sala de enlaces, sin perjuicio de nuevos lugares que en un futuro sea necesario instalar, lo que será evaluado progresivamente.

En cada uno de los lugares en los cuales se encuentre instalada una cámara, se dispondrá una señalética que indicará la presencia del dispositivo de seguridad, de manera tal que la totalidad de los miembros de la comunidad educativa tengan conocimiento de su existencia y ubicación.

OBS: Se reitera que los bienes personales no son responsabilidad del Liceo, sino de cada miembro de la comunidad que hace ingreso de ellos al establecimiento, quedando a su cargo y cuidado exclusivo.

II) ALMACENAMIENTO Y ACCESO

a) Atendido los fines para los cual fueron dispuestas las cámaras en nuestro establecimiento, las imágenes y videos que de ellas se obtengan serán almacenadas en un dispositivo especialmente destinado para dicho efecto.

El acceso a las imágenes será restringido, con fines exclusivos de vigilancia y resguardo de los miembros de la comunidad educativa y los bienes e infraestructura, y con ningún otro objetivo.

b) La conservación y registro de imágenes durará **15 días**, plazo tras el cual serán eliminadas automáticamente, con excepción de aquellos casos en que sean necesarias para



alguna investigación o por encontrarse relacionadas con hechos que motivaron la apertura de un protocolo escolar, en cuyo caso podrán almacenarse excepcionalmente en otro dispositivo de respaldo hasta la completa conclusión del procedimiento.

c) Podrá monitorear en tiempo real y acceder a dichas imágenes exclusivamente Directora del Liceo, Directora Académica, Inspector General, jefe de producción, UTP y/o Encargado de Convivencia Escolar, o bien personal idóneo y pertinente que se designe para un caso específico, cuando habiendo ocurrido hechos que presuntamente atenten contra la seguridad de las personas o bienes del establecimiento o afecten a convivencia escolar, ameriten una revisión de las imágenes.

d) Dicha revisión también podrá ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (apoderado, alumno, trabajador), para lo cual deberá enviar correo electrónico a liceoagricola.lacruz@yahoo.es, indicando en el asunto “solicitud de revisión de cámaras de seguridad”, detallando motivo fundado del requerimiento, el día y hora app. de los hechos y el lugar del Liceo donde presuntamente hayan ocurrido. Esta solicitud debe hacerse dentro de 3 días hábiles de conocidos los hechos por parte del solicitante.

El Liceo podrá negarse a la solicitud, lo que hará por escrito, si no hay fundamento suficiente para proceder a la revisión de cámaras, o si no se entregan los antecedentes necesarios para la identificación de la grabación.

e) Posterior a ello, y en presencia de alguna de las personas indicadas en la letra c) precedente, se procederá a mostrar al requirente el video. Se deja constancia que no se entregará copia del mismo de forma de proteger la identidad y privacidad de los involucrados, sin perjuicio de proceder a activarse protocolos internos o derivarse externamente a instituciones que correspondan, si fuera pertinente, de conformidad al Reglamento de Convivencia de nuestro Liceo.